



**VISTO:**

El Informe N° 004-2023-GR.CAJ-DRA/DP-JDCT, de fecha 16 de marzo de 2023 que contiene la información para la liquidación de oficio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se ha procedido a revisar y analizar los documentos que se adjuntan al presente expediente relacionados al reconocimiento de liquidación de Compensación Vacacional (Vacaciones no Gozadas y Vacaciones truncas) de los ex servidores contratados bajo los alcances del régimen laboral del D. Leg. N° 276 y que han concluido sus contratos el 31 de diciembre de 2022, habiendo tomado como sustento los Informes emitidos por la responsable de Control de Personal, debiendo para tal efecto emitirse el respectivo acto resolutivo que reconozca y otorgue los beneficios enunciados;

Que, respecto al ex servidor contratado por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 **Señor WILFREDO GEYNER CONTRERAS VASQUEZ**, y teniendo en cuenta el Informe N° D11-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 27-02-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; "CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Director de Programa Sectorial II en la Sub Gerencia de Estudios Nivel remunerativo equivalente F-2**"; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: "El período de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable". Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, respecto al ex servidor contratado por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 **Ing. LUIS ANTHONY MANTILLA CALDERON**, y teniendo en cuenta el Informe N° D22-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 27-02-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; "CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo: Ingeniero III en la Oficina de Defensa Nacional, Nivel remunerativo equivalente SP "B"**"; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: "El período de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable". Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, respecto al ex servidor contratado por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 **Ing. CHRISTIAN JAVIER QUEVEDO AQUIJE**, y teniendo en cuenta el Informe N° D23-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 27-02-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; "CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Ingeniero IV en la Sub Gerencia de Operaciones, Nivel remunerativo equivalente SP "A"**"; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: "El período de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable". Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;



automática e improrrogable". Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, en relación al ex servidor contratado por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 **Señor ERIK LUIS LEYVA QUISPE**, y teniendo en cuenta el Informe N° D84-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; "CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Chofer III en la Aldea Infantil San Antonio. Nivel remunerativo equivalente ST "B"**"; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: "El periodo de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable". Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 14 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, en lo que respecta al ex servidor contratado por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 **Señor MILTON CUEVA ROJAS**, y teniendo en cuenta el Informe N° D83-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; "CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Chofer III en la Gobernación Regional, Nivel remunerativo equivalente ST "B"**"; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: "El periodo de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable". Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, en relación al ex servidor contratado por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 **Señor NESTOR WENCESLAO ESPINOZA CAPRISTAN**, y teniendo en cuenta el Informe N° D79-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; "CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Director de Programa Sectorial II en la Dirección Regional de la Producción, Nivel remunerativo equivalente F-3"**"; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: "El periodo de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable". Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, respecto al ex servidor contratado por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 **Señor LUZMAN LETELIER RAMOS RAMOS**, y teniendo en cuenta el Informe N° D81-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; "CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Economista III en la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Nivel remunerativo equivalente SP "B"**"; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: "El periodo de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable". Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, en lo que respecta al ex servidor contratado por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 **Señor JERSON ANTHONY OTINIANO ROMAN**, y teniendo en cuenta el Informe N° D82-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; "CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Especialista en Evaluación Industrial II en la Dirección Regional de la Producción. Nivel remunerativo equivalente SP "C"**"; y mediante Artículo Segundo de



la misma Resolución se Resuelve: “El período de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable”. Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, en relación a la ex servidora contratada por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Señora **MILAGROS PAOLA ASCURRA ORTIZ**, y teniendo en cuenta el Informe N° D85-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; “CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Especialista Administrativo III en la Dirección de Contabilidad, Nivel remunerativo equivalente SP “B”**”; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: “El período de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable”. Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, en relación a la ex servidora contratada por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Señora **FATIMA ELIZABETH MARCELO BAZÁN**, y teniendo en cuenta el Informe N° D86-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; “CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Ingeniero III en la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, Nivel remunerativo equivalente SP “B”**”; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: “El período de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable”. Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, en lo que respecta a la ex servidora contratada por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Señora **CLAUDIA ELIZABETH VENEROS TERÁN**, y teniendo en cuenta el Informe N° D87-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; “CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Ingeniero III en la Sub Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Nivel remunerativo equivalente SP “B”**”; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: “El período de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable”. Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, en lo que respecta a la ex servidora contratada por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Señora **TANIA ELIZABETH VERA GOICOCHEA**, y teniendo en cuenta el Informe N° D88-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; “CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Técnico Administrativo III en la Dirección contabilidad, Nivel remunerativo equivalente ST “A”**”; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: “El período de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable”. Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 14 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, respecto a la ex servidora contratada por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Señora **BLANCA MARINA MENDOZA SALAZAR**, y teniendo en cuenta el Informe N° D89-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; “CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Madre Sustituta en la Aldea Infantil**”





**San Antonio, Nivel remunerativo equivalente ST "C"**; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: "El período de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable". Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, en lo que respecta a la ex servidora contratada por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 **Señora JHOVANA MADALI AMANBAL DE LA CRUZ**, y teniendo en cuenta el Informe N° D90-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; "CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Tía Sustituta en la Aldea Infantil San Antonio, Nivel remunerativo equivalente ST "E"**; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: "El período de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable". Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, en lo que respecta a la ex servidora contratada por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 **Señora MASSIEL HELEN AGUILAR DAMIAN**, y teniendo en cuenta el Informe N° D91-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; "CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Auxiliar de Sistema Administrativo III en la Dirección de Personal, Nivel remunerativo equivalente SA "A"**; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: "El período de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable". Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, en relación a la ex servidora contratada por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 **Señora FLORI DIONELI COLALA CORREA**, y teniendo en cuenta el Informe N° D92-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; "CONTRATAR, por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Técnico Administrativo II en la Gerencia Regional de Recursos Anturales y Gestión del Medio Ambiente, Nivel remunerativo equivalente ST "B"**; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: "El período de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable". Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, en lo que respecta a la ex servidora contratada por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 **Señora Erlinda INTOR VALENCIA** y teniendo en cuenta el Informe N° D93-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D3-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 26 de setiembre de 2022**, se resuelve; "MODIFICAR la Resolución directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 13 de setiembre de 2022, debiendo CONTRATARSE a partir deñ 27/09/2022 por Servicios Personales POR REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Planificador III en la Dirección Regional de la Producción, Nivel remunerativo equivalente SP "B"**; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: "El período de Contratación es a partir del 27/09/2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable". Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 27 de Setiembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, en lo que respecta al ex servidor contratado por servicios personales POR REEMPLAZO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 **Señor JEAN CARLOS MORI ANGULO**, y teniendo en cuenta el Informe N° D101-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 02-03-2023 emitido por la responsable de control de personal, se tiene que mediante Artículo Primero de la **Resolución Directoral de Personal N° D1-2022-GR.CAJ-DRA/DP del 13 de setiembre de 2022**, se resuelve; "CONTRATAR, por Servicios Personales POR



REEMPLAZO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cuyas Dependencias, Apellidos y Nombres, Cargos, Categorías Remunerativas equivalentes que a continuación se indica: **Cargo Ingeniero IV en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones. Nivel remunerativo equivalente SP “A”**; y mediante Artículo Segundo de la misma Resolución se Resuelve: “El período de Contratación es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando fenecido los vínculos contractuales de forma automática e improrrogable”. Por lo que, dicho ex servidor **cuenta con vacaciones truncas**, por el periodo laborado del 13 de Setiembre al **05 de diciembre del 2022**;

Que, la responsable del área de control de personal ha informado respecto al reconocimiento de liquidación de Compensación Vacacional (Vacaciones no Gozadas y Vacaciones truncas) a favor de los ex servidores contratados bajo los alcances del régimen laboral del D. Leg. N° 276 y que han concluido sus contratos conforme a continuación se detalla: a) Informe N° D11-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 27-02-2023 relacionado al Señor Wilfredo Geyner CONTRERAS VASQUEZ ex Director de Programa Sectorial II; b) Informe N° D22-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 27-02-2023 relacionado al Ing. Luis Anthony MANTILLA CALDERON ex Ingeniero III de la Oficina de Defensa Nacional; c) Informe N° D23-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 27-02-2023 relacionado al Ing. Christian Javier QUEVEDO AQUIJE, ex Ingeniero IV de la Sub Gerencia de Operaciones; d) Informe N° D84-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado al Señor Erik Luis LEYVA QUISPE, ex Chofer de la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca; e) Informe N° D83-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado al Señor Milton CUEVA ROJAS, ex Chofer de la Dirección de Abastecimientos; f) Informe N° D79-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado al Señor Néstor Wenceslao ESPINOZA CAPRISTAN, ex Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Producción; g) Informe N° D81-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado al Señor Luzman Letelier RAMOS RAMOS, ex Economista III de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada; h) Informe N° D82-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado al Señor Jerson Anthony OTINIANO ROMAN, ex Especialista en Evaluación Industrial II de la Dirección Regional de la Producción; i) Informe N° D85-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado a la Señora Milagros Paola ASCURRA ORTIZ, ex Especialista Administrativo III de la Dirección de Contabilidad; j) Informe N° D86-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado a la Señora Fátima Elizabeth MARCELO BAZAN, ex Ingeniero III de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Areas Naturales Protegidas, k) Informe N° D87-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado a la Señora Claudia Elizabeth VENEROS TERAN, ex Ingeniero III de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, l) Informe N° D88-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado a la Señora Tania Elizabeth VERA GOICOCHEA, ex Técnico Administrativo III de la Dirección de Contabilidad; m) Informe N° D89-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado a la Señora Blanca Marina MENDOZA SALAZAR, ex Madre Sustituta de la Aldea Infantil San Antonio; n) Informe N° D90-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado a la Señora Jhovana Madali AMANBAL DE LA CRUZ, ex Tía Sustituta de la Aldea Infantil San Antonio; o) Informe N° D91-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado a la Señora Massiel Helen AGUILAR DAMIAN, ex Auxiliar de Sistema Administrativo III de la Dirección de Personal; p) Informe N° D92-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado a la Señora Flori Dioneli COLALA CORREA, ex Técnico Administrativo III de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, q) Informe N° D93-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 01-03-2023 relacionado a la Señora Erlinda INTOR VALENCIA, ex Planificador III de la Dirección Regional de la Producción; r) Informe N° D101-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR del 02-03-2023 relacionado al Señor Jean Carlos MORI ANGULO, ex Ingeniero IV de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;

Que, a través del Informe N° 004-2023-GR.CAJ-DRA/DP-JDCT, de fecha 16 de marzo de 2023, el técnico administrativo de la Dirección de Personal, manifiesta lo siguiente: “Del análisis realizado se ha procedido a verificar que a los ex servidores públicos materia del presente informe, se ha procedido a realizar el cálculo de la Compensación Vacacional correspondiente (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas), que al tener pendiente el uso de vacaciones, corresponde la liquidación de acuerdo a la normatividad vigente, debiendo además reconocérseles el pago de vacaciones truncas...”; por tanto, debe procederse a emitir el respectivo acto resolutivo, de reconocimiento de estos beneficios, de acuerdo a la siguiente liquidación:

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones Truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



				(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(sujeto a descuentos de ley)
1	<b>Wilfredo Geyner CONTRERAS VASQUEZ</b>	13/09/2022	31/12/2022	738.10		110		(a+b) *c / 360	225.53
2	<b>Luis Anthony MANTILLA CALDERON</b>	13/09/2022	31/12/2022	673.65		110		(a+b) *c / 360	205.84
3	<b>Christian Javier QUEVEDO AQUIJE</b>	13/09/2022	31/12/2022	698.59		110		(a+b) *c / 360	213.45
4	<b>Erik Luis LEYVA QUISPE</b>	14/09/2022	31/12/2022	567.17		109		(a+b) *c / 360	171.72
5	<b>Milton CUEVA ROJAS</b>	13/09/2022	31/12/2022	567.17		110		(a+b) *c / 360	173.28
6	<b>Nestor Wenceslao ESPINOZA CAPRISTAN</b>	13/09/2022	31/12/2022	757.49		110		(a+b) *c / 360	231.45
7	<b>Luzman Letelier RAMOS RAMOS</b>	13/09/2022	31/12/2022	673.65		110		(a+b) *c / 360	205.84
8	<b>Jerson Anthony OTINIANO ROMAN</b>	13/09/2022	31/12/2022	648.77		110		(a+b) *c / 360	198.23
9	<b>Milagros Paola ASCURRA ORTIZ</b>	13/09/2022	31/12/2022	673.65		110		(a+b) *c / 360	205.84
10	<b>Fatima Elizabeth MARCELO BAZAN</b>	13/09/2022	31/12/2022	673.65		110		(a+b) *c / 360	205.84
11	<b>Claudia Elizabeth VENEROS TERAN</b>	13/09/2022	31/12/2022	673.65		110		(a+b) *c / 360	205.84
12	<b>Tania Elizabeth VERA GOICOCHEA</b>	14/09/2022	31/12/2022	574.93		109		(a+b) *c / 360	174.07
13	<b>Blanca Marina MENDOZA SALAZAR</b>	13/09/2022	31/12/2022	559.39		110		(a+b) *c / 360	170.92
14	<b>Jhovana Madali AMANBAL DE LA CRUZ</b>	13/09/2022	31/12/2022	553.68		110		(a+b) *c / 360	169.18



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



15	Massiel Helen AGUILAR DAMIAN	13/09/2022	31/12/2022	551.68		110		(a+b) *c / 360	168.57
16	Flori Dioneli COLALA CORREA	13/09/2022	31/12/2022	567.17		110		(a+b) *c / 360	173.30
17	Erlinda INTOR VALENCIA	27/09/2022	31/12/2022	673.65		96		(a+b) *c / 360	179.64
18	Jean Carlos MORI ANGULO	13/09/2022	05/12/2022	698.59		84		(a+b) *c / 360	163.00
TOTAL									S/3,441.54

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 se precisa: "Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);"

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector público, en tal sentido, el Art. 4.1 señala: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...";

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe: "Aprobación del nuevo Monto Único consolidado: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores público del Decreto legislativo N° 276 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo" y en su Artículo 4 se establece: "Ingresos por Condiciones especiales, en su numeral en el 4.2 Compensación por vacaciones trancas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, el Informe Técnico N° 2021-SERVIR-GPGSC, señala que la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trancas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL**, a favor de ex servidores públicos a quienes se les ha dado por concluida su contratación y que a la fecha mantienen pendiente el uso de vacaciones y el pago de vacaciones truncas, de acuerdo a la siguiente liquidación:

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones Truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(sujepto a descuentos de ley)
1	Wilfredo Geyner CONTRERAS VASQUEZ	13/09/2022	31/12/2022	738.10		110		$(a+b) * c / 360$	225.53
2	Luis Anthony MANTILLA CALDERON	13/09/2022	31/12/2022	673.65		110		$(a+b) * c / 360$	205.84
3	Christian Javier QUEVEDO AQUJE	13/09/2022	31/12/2022	698.59		110		$(a+b) * c / 360$	213.45
4	Erik Luis LEYVA QUISPE	14/09/2022	31/12/2022	567.17		109		$(a+b) * c / 360$	171.72
5	Milton CUEVA ROJAS	13/09/2022	31/12/2022	567.17		110		$(a+b) * c / 360$	173.28
6	Nestor Wenceslao ESPINOZA CAPRISTAN	13/09/2022	31/12/2022	757.49		110		$(a+b) * c / 360$	231.45
7	Luzman Letelier RAMOS RAMOS	13/09/2022	31/12/2022	673.65		110		$(a+b) * c / 360$	205.84
8	Jerson Anthony OTINIANO ROMAN	13/09/2022	31/12/2022	648.77		110		$(a+b) * c / 360$	198.23
9	Milagros Paola ASCURRA ORTIZ	13/09/2022	31/12/2022	673.65		110		$(a+b) * c / 360$	205.84
10	Fatima Elizabeth MARCELO BAZAN	13/09/2022	31/12/2022	673.65		110		$(a+b) * c / 360$	205.84
11	Claudia Elizabeth VENEROS	13/09/2022	31/12/2022	673.65		110		$(a+b) * c / 360$	205.84





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



TERAN								
12	Tania Elizabeth VERA GOICOCHEA	14/09/2022	31/12/2022	574.93		109	(a+b) *c / 360	174.07
13	Blanca Marina MENDOZA SALAZAR	13/09/2022	31/12/2022	559.39		110	(a+b) *c / 360	170.92
14	Jhovana Madali AMANBAL DE LA CRUZ	13/09/2022	31/12/2022	553.68		110	(a+b) *c / 360	169.18
15	Massiel Helen AGUILAR DAMIAN	13/09/2022	31/12/2022	551.68		110	(a+b) *c / 360	168.57
16	Flori Dioneli COLALA CORREA	13/09/2022	31/12/2022	567.17		110	(a+b) *c / 360	173.30
17	Erlinda INTOR VALENCIA	27/09/2022	31/12/2022	673.65		96	(a+b) *c / 360	179.64
18	Jean Carlos MORI ANGULO	13/09/2022	05/12/2022	698.59		84	(a+b) *c / 360	163.00
TOTAL								S/3,441.54

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a los siguientes ex servidores públicos: **Wilfredo Geyner CONTRERAS VASQUEZ**, en su domicilio real sito en la Urb. Los Olivos - Los Alcatraces Mz. B6 Lt. 18 Ancash Santa - Nuevo Chimbote, **Luis Anthony MANTILLA CALDERON**, en su domicilio real sito en el Edificio 12 Dpto. 401 Fonavi II de la ciudad de Cajamarca, **Christian Javier QUEVEDO AQUIJE**, en su domicilio real sito en el Jr. José Sabogal N° 231 3er piso Barrio La Merced de la ciudad de Cajamarca, **Erik Luís LEYVA QUISPE**, en su domicilio real sito en el Jr. Revilla Pérez N° 423 Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Cajamarca, **Milton CUEVA ROJAS**, en su domicilio real sito en la Calle La Perla Pueblo Joven Simón Bolívar Mz. 4 Lt. 15 Lambayeque ciudad de Chiclayo, **Néstor Wenceslao ESPINOZA CAPRISTAN**, en su domicilio real sito en el Jr. Junín N° 234 de la ciudad de Cajamarca, **Luzman Letelier RAMOS RAMOS**, en su domicilio real sito en el Jr. Ucayali N° 320 Barrio San Pedro de la ciudad de Cajamarca, **Jerson Anthony OTINIANO ROMAN**, en su domicilio real sito en Mz. M 0019 Barrio Aranjuez de la ciudad de Cajamarca, **Milagros Paola ASCURRA ORTIZ**, en su domicilio real sito en la Av. Atahualpa N° 129 - Pasaje José Olaya de la ciudad de Cajamarca, **Fátima Elizabeth MARCELO BAZAN**, en su domicilio real sito en la Av. Mario Urteaga N° 549 de la ciudad de Cajamarca, **Claudia Elizabeth VENEROS TERAN**, en su domicilio real sito en el Jr. Mariano Melgar N° 113 Barrio La Colmena de la ciudad de Cajamarca, **Tania Elizabeth**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**VERA GOICOCHEA**, en su domicilio real sito en el Jr. Cumbemayo N° 176 Barrio Pueblo Libre de la ciudad de Cajamarca, **Blanca Marina MENDOZA SALAZAR**, en su domicilio real sito en el Jr. Los Nogales N° 139 Urb. San Pedro de la ciudad de Cajamarca, **Jhovana Madali AMANBAL DE LA CRUZ**, en su domicilio real sito en el Barrio Urubamba Mz. F Lt. 26 de la ciudad de Cajamarca, **Massiel Helen AGUILAR DAMIAN**, en su domicilio real sito en la Calle Los Álamos N° 467 Interior Piso 2 de la ciudad de Cajamarca, **Flori Dioneli COLALA CORREA**, en su domicilio real sito en el Centro Poblado El Porvenir Cajamarca San Ignacio Huarango, **Erlinda INTOR VALENCIA**, en su domicilio real sito en el Jr. Leoncio Prado N° 307 Barrio La Colmena de la ciudad de Cajamarca y **Jean Carlos MORI ANGULO**, en su domicilio real sito en el Jr. Desamparados N° 317 Barrio San Sebastián de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN